



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0750-696562021

Buenaventura, D.E., 25 de abril de 2024

Señor (a).
Luciano Rentería
Buenaventura (V)

Asunto: Auto de Cierre y Archivo de Expediente (16 de junio de 2023)

Mediante la presente comunicación, remitimos el Auto de Cierre y Archivo de Expediente". (16 de junio de 2023), para su información y fines pertinentes.

Atentamente,

JAIRO JIMENEZ SUAREZ
Técnico Administrativo DARPO

Anexos: Auto de Cierre y Archivo de Expediente

Copias: Cinco (5) paginas

Proyectó/ Elaboró: Jairo Jimenez – Técnico Administrativo.

Archívese en: 0752-039-002-028-20211

CARRERA 2B N.º. 7-26, CALLE CUBARADÓ
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2409510.
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 5

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico-Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico-Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-028-2021**.

Que el día 05 de diciembre de 2020, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca.-CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico-Oeste en conjunto con el personal de Guardacostas del Pacífico de la Armada Nacional, realizan el decomiso preventivo de la especie identificada como Sajo, (*Camposperma panamensis*) la cantidad de los especímenes corresponde a 150 unidades equivalentes a 11.55 m³ de madera en varas en buen estado fitosanitario, se les solicitó la presentación del salvoconducto que amparaba la madera manifestaron no contar con el documento, en cambio manifestaron que el aprovechamiento de estos especímenes era con el fin de arreglar sus viviendas quedando como presunto responsable el señor **LUCIANDO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.490.228, los productos decomisados quedan bajo custodia del señor **JARINSON VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.477.831 residente en el barrio Rockefeller, según lo consignado en el Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y el Acta N° 0091375 concepto técnico de fecha 05 de diciembre de 2020

Anexos:

- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0091375
- Acta de entrega en custodia a sequestre depositario a nombre del señor **JARINSON VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.477.831
- Informe de visita del día 05 de diciembre de 2020, con el objetivo de realizar decomiso preventivo de productos forestales sin el salvoconducto.
- Memorando N° 0752-714272020 se remite expediente con el fin de continuar con el proceso

Que mediante la Resolución 0750 No. 0752- 0251 de 2021 (27 de mayo), la Dirección Ambiental Regional Pacífico-Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, legaliza la medida preventiva y se toman otras determinaciones correspondiente Sajo, (*Camposperma panamensis*) la cantidad de los especímenes corresponde a 150 unidades equivalentes a 11.55 m³ sin el respectivo salvoconducto que ampare la madera, impuesta al señor **LUCIANO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía No 14.490.228, como presunto propietario del material forestal.

Que dicha resolución fue comunicada el día 01 de junio de 2021 al señor **LUCIANO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía No 14.490.228

Anexo: Copia de la publicación web



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 5

Copia de la publicación acto administrativo

Que el día 09 de agosto del 2021, se profirió Auto "Por Medio del Cual se Inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental" contra el señor **LUCIANO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía No 14.490.228 por la presunta infracción por movilización de correspondiente Sajo, (*Camposperma panamensis*) la cantidad de los especímenes corresponde a 150 unidades equivalentes a 11.55 m³ sin el respectivo salvoconducto de movilización o removilización nacional (Acuerdo CVC CD 018 DE 1998, Artículo 93, literal c).

Que el día 26 de agosto de 2021 se citó para notificación al señor **LUCIANO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía No 14.490.228 el contenido del Auto "Por Medio del Cual se Inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental" en conformidad con el artículo 67 a 69 de la ley 1431 de 2011

Anexo:

Constancia de publicación de acto administrativo

Que el día 15 de septiembre de 2021 se notificó por aviso el contenido del Auto o "Por Medio del Cual se Inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental" al señor **LUCIANO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía No 14.490.228 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Anexo

Constancia de publicación,

Que el día 27 de agosto de 2021 se comunicó a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca el contenido del acto administrativo Auto "o "Por Medio del Cual se Inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental"

Que el día 18 de septiembre de 2021 se realizó informe de visita con el objetivo de realizar seguimiento a productos forestales aprehendidos

Que el día 14 de 2021 se profirió Auto "Por el cual se Formulan Cargos" en contra del señor **LUCIANO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía No 14.490.228

Cargo Único:

*Transportar de manera ilegal u material forestal consistente en ciento Cincuenta Unidades (150) de madera en varas de la especie Sajo, (*Camposperma panamensis*), equivalente a once punto cincuenta y cinco metros cúbicos (11.55 m³) sin contar con amparo legal alguno, en especial sin contar con el salvoconducto único nacional en línea SUNL, emitido por la autorizada ambiental competente con el llenó de los requisitos propios del mismo, documento de rigor legal para amparar la movilización de individuos de la variedad biológica, incurriendo en el incumplimiento y/o vulneración de lo dispuesto en los artículos 1,2 y 233 del decreto 2811 de 1974, los artículos 82 y 88 del acuerdo DC N° 018 de 1998 de la CVC, obligación reproducida en los artículos 74 y 80 de decreto 1791 de 1976, compilados en los artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.7 del decreto 1076 de 2015 que los sustituyen, así como lo establecido en los artículos 1,2 de la Resolución 1909, de 14 de septiembre de 2017, emanada del ministerio del medio ambiente y desarrollo Sostenible, en concordancia con el artículo 4° de la misma norma.*

Que el día 15 de diciembre de 2021 se citó para notificar el contenido del Auto "Por el cual se Formulan Cargos" de fecha del 14 de diciembre de 2021 al señor **LUCIANO RENTERIA** identificado



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 5

Que el día 08 de febrero de 2022 se notificó por aviso el contenido del Auto Por el cual se Formulan Cargos de fecha del 14 de diciembre de 2021 al señor **LUCIANO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía No 14.490.228 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Que el día 26 de abril de 2022 se profirió Auto "de cierre de Investigación y traslado para Alegar" al señor **LUCIANO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía No 14.490.228

Que el día 26 de abril de 2022 se comunicó el Auto de cierre de Investigación y Traslado para Alegar de 26 de abril de 2022

Que el día 08 de junio de 2022 se realizó informe de visita con el fin de realizar seguimiento de los productos forestales decomisados por medio de Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestres N° 0091375

Que el día 14 de junio de 2022 se realizó informe de Responsabilidad y Sanción a Imponer en el cual se llego a la conclusión del decomiso definitivo del material forestal consistente en 150 unidades de madera en varas pertenecientes a la especie forestal Sajo (*Camposperma panamensis*) equivalente a un volumen 11.55m³

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 14 de junio de 2022, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la **Resolución 0750 No. 0752-369** de 01 de agosto de 2022, por la cual se impone como sanción el Decomiso Definitivo de ciento Cincuenta Unidades (150) de madera en varas de la especie Sajo, (*Camposperma panamensis*), equivalente a once punto cincuenta y cinco metros cúbicos (11.55 m³) al señor **LUCIANO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía No 14.490.228, que mediante Auto "Por el cual se formulan cargos", (14 de diciembre de 2022), se le había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de madera sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No0091375 y en el Informe de Visita del día 05 de diciembre de 2020.

Que el día 09 de agosto de 2022 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0752-369 del 01 de agosto de 2022 dentro de los términos del artículo 69 del decreto ley 1437 de 2011.

Que el día 29 de septiembre de 2022 se comunicó a la Procuraduría 21 Judicial II ambiental y Agraria del Valle del Cauca de acuerdo al artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio del 2009.

Que el día 14 de abril del 2023 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0752-369 de 01 de agosto de 2022 Por el Cual se Ordena un Decomiso Definitivo de Material Forestal.

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el material forestal correspondiente a ciento cincuenta (150) unidades de la especie sajo, (*Camposperma de panamensis*), equivalentes a once puntos cincuenta y cinco metros (11.55 m³) de productos maderables de la especie sajo (*Camposperma panamensis*) se encuentra bajo custodia del



AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 5

señor Jarinson Valencia identificado con cedula de ciudadanía N° 16.477.831 residente del barrio Rockefeller

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 24 de abril de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No. 0752-369 de 01 de agosto de 2022 "Por la cual se ordena un decomiso definitivo de unos productos forestales" y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. 0752-039-002-028-2021. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0752-039-002-028-2021, a nombre del señor **LUCIANO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía No 14.490.228 el cual consta de sesenta y cuatro (64) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E. **10 JUN 2023**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró Olmes Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste

Archívese en: Expediente No 0752-039-002-028-2021

